



ACTUACION NOTARIAL

PROCOLO DE LEY 4735
CIENTO SETENTA Y DOS

- 172 -



Nº 54.- 1 **MUTUO.- INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA a favor del SINDICATO**
 2 **PETROLEO Y GAS PRIVADO DE CUYO.- ESCRITURA NUMERO CINCUENTA Y**
 3 **CUATRO.- PROCOLO GENERAL.-** En la Ciudad de Mendoza, Capital de la Provincia del
 4 mismo nombre, República Argentina, a **TRECE DE SETIEMBRE** de Dos mil Trece, constituido yo:
 5 **JUAN CARLOS MECA**, Notario, Titular del Registro Notarial número Setenta y Nueve de Capital,
 6 en la sede del Instituto Provincial de la Vivienda, sito en calle Lavalle número 92 de esta Ciudad, a
 7 solicitud de quienes comparecen: por una parte, el Licenciado **HECTOR OMAR PARISI**, titular de
 8 Documento Nacional de Identidad número 13.871.702, argentino, casado, fijando domicilio junto a su
 9 representado, a los efectos legales y especiales en calle Lavalle número 92, de esta Ciudad de
 10 Mendoza; y por la otra parte los señores los señores **JUAN DANTE GONZALEZ**, Documento
 11 Nacional de Identidad Nº 16.329.057, argentino, casado, y **FERNANDO RUBEN GONZALEZ**,
 12 Documento Nacional de Identidad Nº 16.332.515, argentino, casado, quienes fijan domicilio para este
 13 acto en calle Saavedra Nº 128, Distrito San José, Departamento Guaymallén de esta Provincia, los
 14 comparecientes son personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, cuya identidad justifican
 15 de conformidad al artículo 1.002, inciso c) del Código Civil, doy fe.- **INTERVIENEN:** El Licenciado
 16 **Héctor Omar PARISI**, en nombre y representación del **INSTITUTO PROVINCIAL DE LA**
 17 **VIVIENDA**, en su carácter de Presidente del Honorable Directorio, y los señores **Juan Dante**
 18 **GONZÁLEZ** y **Fernando Rubén GONZÁLEZ** en en nombre y representación del **SINDICATO**
 19 **PETROLEO Y GAS PRIVADO DE CUYO**, con sede en calle Saavedra Nº 128, Distrito San José,
 20 Departamento Guaymallén de esta Provincia de Mendoza, en sus caracteres de Secretario General y
 21 Secretario Tesorero, respectivamente, ambas partes con facultades suficientes para celebrar este acto,
 22 según la personería que se acreditará al final de la presente, y en el carácter invocado y acreditado
 23 expresan, declaran y acuerdan lo siguiente: Las autoridades que representan a la **ENTIDAD**
 24 **SINDICATO PETROLEO Y GAS PRIVADO DE CUYO**, manifiestan, declaran y garantizan: (1)



ACTUACION NOTARIAL

PROCOLO DE LEY 4735
CIENTO SETENTA Y DOS

- 172 -



Nº 54.- 1 **MUTUO.- INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA a favor del SINDICATO**
 2 **PETROLEO Y GAS PRIVADO DE CUYO.- ESCRITURA NUMERO CINCUENTA Y**
 3 **CUATRO.- PROCOLO GENERAL.-** En la Ciudad de Mendoza, Capital de la Provincia del
 4 mismo nombre, República Argentina, a **TRECE DE SETIEMBRE** de Dos mil Trece, constituido yo:
 5 **JUAN CARLOS MECA**, Notario, Titular del Registro Notarial número Setenta y Nueve de Capital,
 6 en la sede del Instituto Provincial de la Vivienda, sito en calle Lavalle número 92 de esta Ciudad, a
 7 solicitud de quienes comparecen: por una parte, el Licenciado **HECTOR OMAR PARISI**, titular de
 8 Documento Nacional de Identidad número 13.871.702, argentino, casado, fijando domicilio junto a su
 9 representado, a los efectos legales y especiales en calle Lavalle número 92, de esta Ciudad de
 10 Mendoza; y por la otra parte los señores los señores **JUAN DANTE GONZALEZ**, Documento
 11 Nacional de Identidad Nº 16.329.057, argentino, casado, y **FERNANDO RUBEN GONZALEZ**,
 12 Documento Nacional de Identidad Nº 16.332.515, argentino, casado, quienes fijan domicilio para este
 13 acto en calle Saavedra Nº 128, Distrito San José, Departamento Guaymallén de esta Provincia, los
 14 comparecientes son personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, cuya identidad justifican
 15 de conformidad al artículo 1.002, inciso c) del Código Civil, doy fe.- **INTERVIENEN:** El Licenciado
 16 **Héctor Omar PARISI**, en nombre y representación del **INSTITUTO PROVINCIAL DE LA**
 17 **VIVIENDA**, en su carácter de Presidente del Honorable Directorio, y los señores **Juan Dante**
 18 **GONZÁLEZ** y **Fernando Rubén GONZÁLEZ** en en nombre y representación del **SINDICATO**
 19 **PETROLEO Y GAS PRIVADO DE CUYO**, con sede en calle Saavedra Nº 128, Distrito San José,
 20 Departamento Guaymallén de esta Provincia de Mendoza, en sus caracteres de Secretario General y
 21 **Secretario Tesorero**, respectivamente, ambas partes con facultades suficientes para celebrar este acto,
 22 según la personería que se acreditará al final de la presente, y en el carácter invocado y acreditado
 23 expresan, declaran y acuerdan lo siguiente: Las autoridades que representan a la **ENTIDAD**
 24 **SINDICATO PETROLEO Y GAS PRIVADO DE CUYO**, manifiestan, declaran y garantizan: (1)



Que la ENTIDAD está regularmente constituida de conformidad a las disposiciones legales vigentes; (II) que tiene plena capacidad para celebrar y obligarse en cada uno de los INSTRUMENTOS OPERATIVOS o COMPLEMENTARIOS en los cuales es parte; (III) que ratifica las declaraciones, manifestaciones, o solicitudes oportunamente aportadas para la iniciación de la operatoria de vivienda; (IV) que el acto que celebra es vinculante con la finalidad para la cual ha sido creada; (V) que no ha tomado ninguna medida o adoptado ninguna resolución o decisión que contravenga la decisión originaria de llevar adelante la presente operatoria de vivienda; (VI) que no ha incurrido o incurrirá en ningún hecho que pueda ocasionar una causal de incumplimiento de alguno de los INSTRUMENTOS OPERATIVOS O COMPLEMENTARIOS; (VII) que no tiene pendiente litigio o procedimiento, judicial o extrajudicial que afecte o pueda afectar su capacidad para cumplir fiel y puntualmente cualquiera de las obligaciones garantizadas.- Y LAS PARTES DECLARAN: 1) Que conforme a la priorización efectuada por la Municipalidad de Malargüe, y de acuerdo con su cupo de financiación, la ENTIDAD ha resultado beneficiaria de la operatoria a cuya financiación se refiere este contrato. 2) Que el presente contrato forma parte del Programa de Financiamiento de Viviendas en el marco del Programa CRE.HA MEDIO Variante III, conforme Resoluciones Nº 940/00, Nº 1444/00 y Nº 1445/00, del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, y por tanto sujeto a su regulación, como así también al resto de la normativa vigente en materia de vivienda. 3) Que las partes han resuelto la formalización del presente contrato teniendo por objeto el financiamiento para compra de terreno. En razón de lo considerado, las partes ACUERDAN: **ARTICULO 1. OBJETO:** El presente contrato de mutuo tiene por objeto proveer los fondos necesarios para la compra de terreno.- **ARTÍCULO 2. TERRENO:** Los terrenos cuyos valores se financian, se encuentran ubicados en el Distrito CIUDAD, Departamento MALARGÜE de esta Provincia de Mendoza, República Argentina, con frente a calle Jorge Newbery, calle Fortín Malargüe y calle Nº 12, las que según plano de Mensura confeccionado por el Agrimensor Jorge Da Forno, en el mes de Julio de 2.013, visado en la Dirección

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24



ACTUACION NOTARIAL

**PROTOCOLO DE LEY 4735
CIENTO SETENTA Y TRES**



- 173 -



1 Provincial de Catastro - Delegación Zona Sur, que se halla archivado al N° 19-3541, se individualizan
 2 de la siguiente manera: **PRIMERA FRACCION:** con frente a calle Jorge Newbery sin número,
 3 constante de una superficie según título y plano de Mensura antes mencionado, donde se lo
 4 individualiza como **1° FRACCION, de UNA HECTAREA,** comprendido dentro de los siguientes
 5 límites y medidas perimetrales: Norte: con calle Fortín Malargüe, en cien metros; Sur: con calle Jorge
 6 Newbery en cien metros; Este: con calle N° 12 en cien metros, y Oeste: con calle Agua Escondida en
 7 cien metros.- La misma se encuentra conformada por las siguientes superficies: **Superficie Manzana**
 8 **(Libre):** constante de una superficie según título y el mencionado plano de Mensura de **NUEVE MIL**
 9 **NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS,** comprendida dentro de los
 10 siguientes límites y medidas perimetrales, Norte: con calle Fortín Malargüe, en noventa y cuatro
 11 metros treinta y cuatro centímetros; Sur: con calle Jorge Newbery en noventa y cuatro metros treinta y
 12 cuatro centímetros; Este: con Calle N° 12 en noventa y cuatro metros treinta y cuatro centímetros, y
 13 Oeste: con calle Agua Escondida en noventa y cuatro metros treinta y cuatro centímetros; y una
 14 **Superficie destina a Ochavas (Afectada)** de cuatro metros de base de **DIECISEIS METROS**
 15 **CUADRADOS.- SEGUNDA FRACCION:** con frente a calle Jorge Newbery sin número, constante
 16 de una superficie según título y plano de Mensura mencionado, donde se lo individualiza como **2°**
 17 **FRACCION - Manzana "B":** constante de una superficie según título y plano de Mensura
 18 mencionado de **UNA HECTAREA NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS**
 19 **SESENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS,** comprendida dentro de los siguientes límites y
 20 medidas perimetrales: Norte: con calle Fortín Malargüe, en ciento diez metros; Sur: con calle Jorge
 21 Newbery en ciento diez metros; Este: con calle Agua Escondida en cien metros, y Oeste: con Fracción
 22 A en cien metros.- Tal Superficie se encuentra conformada por una **Superficie Libre** de **NUEVE**
 23 **MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES METROS SETENTA Y SEIS DECIMETROS**
 24 **CUADRADOS,** comprendido dentro de los siguientes límites y medidas perimetrales: Norte: con



calle Fortín Malargüe, en noventa y cuatro metros treinta y cuatro centímetros; Sur: con calle Jorge Newbery en noventa y cuatro metros treinta y cuatro centímetros; Este: con calle Agua Escondida en noventa y cuatro metros treinta y cuatro centímetros, y Oeste: con Prolongación calle Bardas Blancas en noventa y cuatro metros treinta y cuatro centímetros.- Por una Superficie Afectada a calle Bardas Blancas de **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS OCHENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS**, comprendido dentro de los siguientes límites y medidas perimetrales: Norte: con calle Fortín Malargüe en diez metros; Sur: con calle Jorge Newbery en diez metros; Este: con Superficie Libre en cien metros, y Oeste: con Fracción A en cien metros.- Y por una Superficie Afectada a Ochavas de **DIECISEIS METROS DOS DECIMETROS CUADRADOS**.

INSCRIPTOS: En el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia al **ASIENTO A-2 de la MATRICULA 5.004/19 de Folio Real de Malargüe y ASIENTO A-2 de la MATRICULA 5.006/19 de Folio Real de Malargüe** respectivamente, pendiente de inscripción a nombre del **I.P.V.**

ARTÍCULO 3. GARANTÍA DEL CONTRATO: El presente contrato ha sido garantizado, con la donación prevista en la Resolución 249/03.

ARTÍCULO 4. TRANSFERENCIA A LOS ADJUDICATARIOS: Una vez terminado el emprendimiento, el Instituto Provincial de la Vivienda se obliga a transferir las viviendas a los que resulten adjudicatarios, mediante escritura de transferencia con hipoteca en primer grado de privilegio a favor del IPV o mediante un contrato de leasing, en tanto y en cuanto dichos adjudicatarios acepten el precio que fije el Instituto Provincial de la Vivienda, el que será proporcional al préstamo otorgado a la entidad y equivalente a la unidad que reciben, con más el valor del lote si correspondiera. No corresponderá incluir el valor del lote cuando la entidad haya donado al IPV el terreno adquirido con recursos propios o lo haya adquirido con un préstamo del IPV que se encuentre cancelado.

ARTÍCULO 5. LISTADO DE SOCIOS: A los efectos que el **INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA** pueda transferir las unidades a los adjudicatarios, la **ENTIDAD** presentará el listado de socios preadjudicatarios titulares y de socios preadjudicatarios

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10-
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24



ACTUACION NOTARIAL

PROTOCOLO DE LEY 4735
CIENTO SETENTA Y CUATRO

- 174 -



1 suplentes, quienes deberán cumplir los requisitos de orden general exigidos por el Decreto 868/77. El
 2 número de socios presentados deberá coincidir con el número de viviendas proyectadas, y los mismos
 3 no podrán ser excluidos por la ENTIDAD sin expresa conformidad del INSTITUTO PROVINCIAL
 4 DE LA VIVIENDA. **ARTÍCULO 6. PROCEDIMIENTO DE EXCLUSIÓN:** Cuando la ENTIDAD
 5 estime que corresponde excluir a un socio del listado presentado oportunamente, deberá solicitarlo
 6 fundadamente y por escrito al INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, quien previo a
 7 resolver sobre la exclusión solicitada, deberá citar al socio para que presente defensa y acompañe las
 8 pruebas que hagan a su derecho. Dicho procedimiento estará regido por la ley 3909. Producida la
 9 exclusión se cubrirá la vacante conforme lo establece la Resolución 1264/00 del INSTITUTO
 10 PROVINCIAL DE LA VIVIENDA. **ARTÍCULO 7. MONTO DEL PRÉSTAMO:** El préstamo
 11 objeto del presente contrato se fija de común de acuerdo en la suma de PESOS CUATRO
 12 MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES CON
 13 CINCUENTA CENTAVOS (\$ 4.724.923,50) y aceptada por la ENTIDAD.- **ARTÍCULO 8.**
 14 **DESEMBOLSO DEL PRÉSTAMO:** El monto total del financiamiento será efectivizado en Un (1)
 15 desembolso, en forma simultánea con la firma de la escritura de Compra de Terreno de la Entidad, y
 16 Donación de ésta a favor del Instituto Provincial de la Vivienda.- **ARTÍCULO 9. OBLIGACIONES**
 17 **DE LA ENTIDAD:** Por el presente la ENTIDAD asume las siguientes obligaciones: a) **De informar.**
 18 Mantener permanentemente informado al INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, de
 19 cualquier hecho que pudiere sustancialmente afectar su capacidad para cumplir todas y cada una de las
 20 OBLIGACIONES ASUMIDAS, en especial cualquier hecho vinculado al cumplimiento de las
 21 obligaciones de la ENTIDAD. La ENTIDAD entregará al INSTITUTO PROVINCIAL DE LA
 22 VIVIENDA, cualquier intimación recibida de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, en relación con el
 23 cumplimiento de sus obligaciones.- **ARTICULO 10. DEVOLUCION DEL CREDITO:** La
 24 ENTIDAD se obliga a devolver el préstamo otorgado por el I.P.V. el cual será reembolsado en las



condiciones que se establezcan en el Programa CRE.HA MEDIO Variante III.- Dicha obligación será transferida a los socios de la entidad que resulten adjudicatarios a partir de la efectiva entrega de la vivienda por parte del I.P.V. a los mismos. El crédito será reembolsado en las condiciones que establece el Programa CRE.HA., o por cualquier otro por el cual se ejecuten las obras.- **ARTÍCULO**

11. DOMICILIO Y FECHAS DE DEVOLUCIÓN: El pago de las cuotas deberá hacerse efectivo en el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, sito en calle Lavalle número 92, esquina San Juan de esta ciudad, o en el que posteriormente indique el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, en forma fehaciente. Dichas cuotas vencerán entre los días 1 a 16 de cada mes, y el pago deberá efectuarse en DIAS HÁBILES administrativos, en horario de atención al público. Si la fecha de vencimiento fuese en día feriado o inhábil, su pago se hará efectivo el inmediato día hábil administrativo posterior. **ARTÍCULO 12. INTERESES:** La ENTIDAD o los socios de la misma que

resulten adjudicatarios, deberán abonar además del capital, un interés compensatorio anual sobre el monto efectivamente desembolsado, calculado por el sistema francés, que será fijado oportunamente.

ARTÍCULO 13. INTERESES PUNTORIOS: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de pago asumidas por la ENTIDAD o por sus socios adjudicatarios, se deberán pagar, además de los intereses compensatorios pactados, los intereses punitivos que serán equivalentes al 50% de los compensatorios pactados. **ARTÍCULO 14. DOMICILIO:** Las partes constituyen

domicilios especiales, la ENTIDAD SINDICATO PETROLEO Y GAS PRIVADO DE CUYO en calle Saavedra Nº 128, Distrito San José, Departamento Guaymallén de esta Provincia de Mendoza, y el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en calle Lavalle 92 esquina San Juan de la ciudad de Mendoza, los que se tendrán por válidas todas las notificaciones, y/o comunicaciones que se cursaren, hasta tanto no sea notificado su cambio, por medio fehaciente a la otra parte. **ARTÍCULO**

5. CARÁCTER ADMINISTRATIVO: Conforme al artículo 15 de la ley 4203 modificada por la ley 6926, el presente contrato tiene carácter administrativo. **ARTÍCULO 16. JURISDICCION:** Las



ACTUACION NOTARIAL

**PROTOCOLO DE LEY 4735
CIENTO SETENTA Y CINCO**

- 175 -



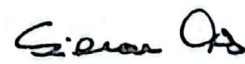
1 partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la provincia de Mendoza, con
 2 expresa renuncia al Fuero Federal.- **PERSONERIA:** Comparecen: el **LICENCIADO HECTOR**
 3 **OMAR PARISI**, en nombre y representación del **INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA**,
 4 en su carácter de Presidente del mencionado Instituto, según los siguientes instrumentos: a) Ley 4203
 5 de Autarquía del Instituto Provincial de la Vivienda; b) Decreto Provincial número 3819 de fecha 20
 6 de diciembre de 2011, y c) Resolución del Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda
 7 número 1583, de fecha 3 de setiembre de 2.013, por la que se autoriza el presente acto, cuyos
 8 originales he tenido a la vista para éste acto, doy fe. Y los señores Juan Dante González y Fernando
 9 Rubén González en en nombre y representación del **SINDICATO PETROLEO Y GAS PRIVADO**
 10 **DE CUYO**, con sede en calle Saavedra N° 128, Distrito San José, Departamento Guaymallén de esta
 11 Provincia de Mendoza, en sus caracteres de Secretario General y Secretario Tesorero, respectivamente,
 12 con facultades expresas y suficientes para este acto, acreditando la existencia legal de la entidad,
 13 personería y autorización para este acto, con la siguiente documentación: a) Acta de Asamblea
 14 General Extraordinaria N° 118 del 21 de octubre de 1989, obrante de fojas 174 a 182 del Libro de
 15 Actas de Asambleas Sindical Tomo 3, mediante la cual se aprobaron los nuevos estatutos que rigen al
 16 Sindicato, que fueron aprobados por Resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social N° 657
 17 de fecha 9 de agosto de 1991 y publicado en el Boletín Oficial N° 27456 del 24 de agosto de 1992, de
 18 cuyos estatutos surge que: con fecha 23 de mayo de 1946 se constituyó el Sindicato Petroleros de
 19 Mendoza, inscripto en el Registro de Asociaciones de Profesionales de Trabajadores, con Personería
 20 Gremial bajo el N° 594 para actuar en la Provincia de Mendoza, posteriormente por expediente N°
 21 102771/62, por Resolución S.E.T. N° 498 de fecha 27 de noviembre de 1968, se otorga la extensión de
 22 zona de actuación a las provincias de San Juan y San Luis, y se acepta el cambio de denominación,
 23 habiéndose solicitado la modificación bajo los alcances de la Ley 23551 y Decreto Reglamentario
 24 467/88; b) Acta de Reunión de Comisión Directiva N° 149, de fecha 19 de marzo de 2.004, donde se





1 modifica el domicilio legal y sede social del Sindicato, c) Acta de Asunción de autoridades de fecha
2 31 de mayo de 2.011, mediante la cual y en virtud de las elecciones realizadas el 30 de mayo de 2.011,
3 resultó triunfante la lista "Azul y Blanca Gral. Perón", asumiendo los aquí comparecientes en los
4 cargos de Secretario General y Secretario Tesorero, por el período desde el 1 de junio de 2.011 al 31
5 de mayo de 2.015, y d) Acta de Reunión de Comisión Directiva N° 204, de fecha 2 de julio de 2.013,
6 en la cual se autoriza a suscribir la presente escritura; instrumentos que he tenido a la vista para este
7 acto, doy fe, fotocopias de los documentos referidos en el ítem a) se hallan agregados como
8 documentos habilitantes de la escritura de fecha 14 de octubre de 1992, pasada ante mí al folio 180 del
9 Registro N° 79 de Capital entonces de mi Adscripción, del ítem b) y c) se encuentran agregados como
10 documentos habilitantes de la escritura N° 3, de fecha 1 de marzo del 2.012, al final del protocolo de
11 ese año, y fotocopia del documento referido en el ítem d) agrego como documento habilitante de la
12 presente escritura, al final del protocolo del año en curso, doy fe.- **HACE CONSTAR:** El Notario
13 Autorizante: que no se retiene suma alguna en concepto de impuestos nacionales o provinciales y que
14 el **INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA**, posee C.U.I.T. 30-99907804-0 y la Entidad
15 **SINDICATO PETROLEO Y GAS PRIVADO DE CUYO**, posee C.U.I.T. 33-54137385-9.- **LOS**
16 **COMPARECIENTES**, en lo que a cada uno respecta, aceptaron esta escritura en todas sus partes por
17 estar redactada de acuerdo a lo convenido y establecido en la Resolución de financiamiento número
18 1583 del Honorable Directorio del **INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA**, y a los
19 contratos marcos del programa, los que las partes declaran conocer y aceptar en todos sus términos, y
20 se da aquí por reproducida a sus efectos legales.- **EN SU TESTIMONIO**, previa lectura y
21 ratificación, así la otorgan y firman los comparecientes, ante mí, doy fe.-


FERNANDO RUBEN GONZALEZ
SECRETARIO TESORERO
SINDICATO PETROLEO Y GAS
PRIVADO DE CUYO





ACTUACION NOTARIAL

PROTOCOLO DE LEY 4735
CIENTO SETENTA Y SEIS

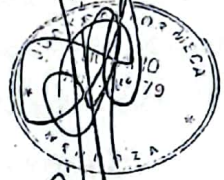


- 176 -

1 *finis.*
2
3
4 **JUAN DANTE GONZALEZ**
SECRETARIO GENERAL
SIND. PET. Y GAS PRIV. CUYO

[Signature]

7 *[Signature]*
8 *que usa:*



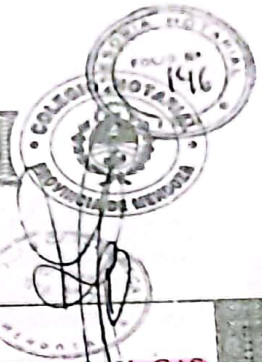
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
5



ACTUACION NOTARIAL

 PROTOCOLO DE LEY 4735
 CIENTO SETENTA Y SIETE

- 177 -



Nº 55.- 1 **VENTA.- JUAN ANGEL CANTARINI a favor del SINDICATO PETROLEO Y GAS**
 2 **PRIVADO DE CUYO.- ESCRITURA NUMERO CINCUENTA Y CINCO.- PROTOCOLO**
 3 **GENERAL.-** En la Ciudad de Mendoza, Capital de la Provincia del mismo nombre, República
 4 Argentina, a **TRECE DE SETIEMBRE** de Dos mil Trece, ante mf: **JUAN CARLOS MECA,**
 5 Notario, Titular del Registro Notarial número Setenta y Nueve de Capital, comparecen por una parte
 6 el señor **JUAN ANGEL CANTARINI,** con Libreta de Enrolamiento Nº 6.954.320, argentino, viudo,
 7 domiciliado en calle 9 de Julio Nº 194, Distrito Ciudad, Departamento San Rafael de esta Provincia
 8 de Mendoza, y por la otra parte lo hacen los señores **JUAN DANTE GONZALEZ,** con Documento
 9 Nacional de Identidad Nº 16.329.057, argentino, casado, y **FERNANDO RUBEN GONZALEZ,** con
 10 Documento Nacional de Identidad Nº 16.332.515, argentino, casado, quienes fijan domicilio para este
 11 acto en calle Saavedra Nº 128, Distrito, San José, Departamento Guaymallén de esta Provincia; los
 12 comparecientes son personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, cuya identidad justifican
 13 de conformidad al artículo 1.002, inciso c) del Código Civil, doy fe; como de que a este acto
 14 concurren: el señor Juan Angel Cantarini por si y en su propio derecho, y los señores Juan Dante
 15 González y Fernando Rubén González en nombre y representación del **SINDICATO PETROLEO Y**
 16 **GAS PRIVADO DE CUYO,** con sede en calle Saavedra Nº 128, Distrito San José, Departamento
 17 Guaymallén de esta Provincia de Mendoza, en sus caracteres de Secretario General y Secretario
 18 Tesorero, respectivamente, con facultades expresas y suficientes para este acto, acreditando la
 19 existencia legal de la entidad, personería y autorización para este acto, con la siguiente documen-
 20 tación: a) Acta de Asamblea General Extraordinaria Nº 118 del 21 de octubre de 1989, obrante de
 21 fojas 174 a 182 del Libro de Actas de Asambleas Sindical Tomo 3, mediante la cual se aprobaron los
 22 nuevos estatutos que rigen al Sindicato, que fueron aprobados por Resolución del Ministerio de
 23 Trabajo y Seguridad Social Nº 657 de fecha 9 de agosto de 1991 y publicado en el Boletín Oficial Nº
 24 27456 del 24 de agosto de 1992, de cuyos estatutos surge que: con fecha 23 de mayo de 1946 se



constituyó el Sindicato Petroleros de Mendoza, inscripto en el Registro de Asociaciones de
 Profesionales de Trabajadores, con Personería Gremial bajo el N° 594 para actuar en la Provincia de
 Mendoza, posteriormente por expediente N° 102771/62, por Resolución S.E.T. N° 498 de fecha 27 de
 noviembre de 1968, se otorga la extensión de zona de actuación a las provincias de San Juan y San
 Luis, y se acepta el cambio de denominación, habiéndose solicitado la modificación bajo los alcances
 de la Ley 23551 y Decreto Reglamentario 467/88; b) Acta de Reunión de Comisión Directiva N° 149,
 de fecha 19 de marzo de 2.004, donde se modifica el domicilio legal y sede social del Sindicato, c)
 Acta de Asunción de autoridades de fecha 31 de mayo de 2.011, mediante la cual y en virtud de las
 elecciones realizadas el 30 de mayo de 2.011, resultó triunfante la lista "Azul y Blanca Gral. Perón",
 asumiendo los aquí comparecientes en los cargos de Secretario General y Secretario Tesorero, por el
 período desde el 1 de junio de 2.011 al 31 de mayo de 2.015, y d) Acta de Reunión de Comisión
 Directiva N° 204, de fecha 2 de julio de 2.013, en la cual se autoriza a suscribir la presente escritura;
 instrumentos que he tenido a la vista para este acto, doy fe, fotocopias de los documentos referidos en
 el ítem a) se hallan agregados como documentos habilitantes de la escritura de fecha 14 de octubre de
 1992, pasada ante mí al folio 180 del Registro N° 79 de Capital entonces de mi Adscripción, del ítem
 b) y c) se encuentran agregados como documentos habilitantes de la escritura N° 3, de fecha 1 de
 marzo del 2.012, al final del protocolo de ese año, y fotocopia del documento referido en el ítem d) se
 encuentra agregada como documento habilitante de la escritura N° 54, pasada a fojas 172, de fecha de
 hoy, al final del protocolo del año en curso, doy fe.- Y el señor Juan Angel Cantarini, DICE: Que
VENDE Y TRANSFIERE a favor del **SINDICATO PETROLEO Y GAS PRIVADO DE CUYO**,
 quien por medio de sus representantes adquiere de conformidad, Dos Fracciones de terreno, libres de
 mejoras, ubicadas en el Distrito **CIUDAD**, Departamento **MALARGÜE** de esta Provincia de
 Mendoza, República Argentina, con frente a calle Jorge Newbery, calle Fortín Malargüe y calle N°
 12, las que según plano de Mensura confeccionado por el Agrimensor Jorge Da Forno, en el mes de



ACTUACION NOTARIAL

PROCOLO DE LEY 4735
CIENTO SETENTA Y OCHO

- 178 -



1 Julio de 2.013, visado en la Dirección Provincial de Catastro - Delegación Zona Sur, que se halla
 2 archivado al N° 19-3541, se individualizan de la siguiente manera: **PRIMERA FRACCION:** con
 3 frente a calle Jorge Newbery sin número, constante de una superficie según título y plano de Mensura
 4 antes mencionado, donde se lo individualiza como 1° **FRACCION**, de **UNA HECTAREA**,
 5 comprendido dentro de los siguientes límites y medidas perimtrales: **Norte:** con calle Fortín
 6 Malargüe, en cien metros; **Sur:** con calle Jorge Newbery, en cien metros; **Este:** con calle N° 12 en cien
 7 metros, y **Oeste:** con calle Agua Escondida en cien metros.- La misma se encuentra conformada por
 8 las siguientes superficies: **Superficie Manzana (Libre):** constante de una superficie según título y el
 9 mencionado plano de Mensura de **NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO**
 10 **METROS CUADRADOS**, comprendida dentro de los siguientes límites y medidas perimtrales,
 11 **Norte:** con calle Fortín Malargüe, en noventa y cuatro metros treinta y cuatro centímetros; **Sur:** con
 12 calle Jorge Newbery en noventa y cuatro metros treinta y cuatro centímetros; **Este:** con Calle N° 12 en
 13 noventa y cuatro metros treinta y cuatro centímetros, y **Oeste:** con calle Agua Escondida en noventa y
 14 cuatro metros treinta y cuatro centímetros; y una **Superficie destina a Ochavas (Afectada)** de cuatro
 15 metros de base de **DIECISEIS METROS CUADRADOS**.- **SEGUNDA FRACCION:** con frente a
 16 calle Jorge Newbery sin número, constante de una superficie según título y plano de Mensura
 17 mencionado, donde se lo individualiza como 2° **FRACCION - Manzana "B":** constante de una
 18 superficie según título y plano de Mensura mencionado de **UNA HECTAREA NOVECIENTOS**
 19 **NOVENTA Y NUEVE METROS SESENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS**,
 20 comprendida dentro de los siguientes límites y medidas perimtrales: **Norte:** con calle Fortín
 21 Malargüe, en ciento diez metros; **Sur:** con calle Jorge Newbery en ciento diez metros; **Este:** con calle
 22 Agua Escondida en cien metros, y **Oeste:** con Fracción A en cien metros.- Tal Superficie se encuentra
 23 conformada por una **Superficie Libre** de **NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES**
 24 **METROS SETENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS**, comprendido dentro de los



siguientes límites y medidas perimetrales: Norte: con calle Fortín Malargüe, en noventa y cuatro metros treinta y cuatro centímetros; Sur: con calle Jorge Newbery en noventa y cuatro metros treinta y cuatro centímetros; Este: con calle Agua Escondida en noventa y cuatro metros treinta y cuatro centímetros, y Oeste: con Prolongación calle Bardas Blancas en noventa y cuatro metros treinta y cuatro centímetros.- Por una Superficie Afectada a calle Bardas Blancas de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS OCHENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS, comprendido dentro de los siguientes límites y medidas perimetrales: Norte: con calle Fortín Malargüe en diez metros; Sur: con calle Jorge Newbery en diez metros; Este: con Superficie Libre en cien metros, y Oeste: con Fracción A en cien metros.- Y por una Superficie Afectada a Ochavas de DIECISEIS METROS DOS DECIMETROS CUADRADOS.- CORRESPONDEN: los inmuebles descriptos a la parte vendedora, por compra que efectuó a la señora Elcira Olate, a mérito de escritura Nº 31, pasada ante la Escribana Susana Marta Martín, a fojas 98 del Protocolo del Registro Notarial Nº 390 de Capital, a su cargo, en fecha 2 de julio de 2.013, inscribiéndose el dominio del Primer Inmueble al Asiento A-2 de la Matrícula 5.004/19 de Folio Real de Malargüe y el Segundo Inmueble al Asiento A-2 de la Matrícula 5.006/19 de Folio Real de Malargüe.- Por lo tanto la presente venta se realiza por el **precio total y convenido de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES CON CINCUENTA CENTAVOS**, suma esta que es abonada por la entidad compradora al vendedor, en este acto, en un cheque cargo **Banco de la Nación Argentina, Sucursal Ejercito de los Andes**, de la cuenta corriente titularidad del Instituto Provincial de la Vivienda, Serie Q Nº 52877296, **endosado por el Sindicato adquirente**, otorgando el vendedor por la presente el más eficaz recibo y carta de pago en forma.- En consecuencia el vendedor, haciendo tradición, se desiste de todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre los inmuebles descriptos tenía, y los trasmite a la adquirente, en favor de quien se obliga al saneamiento de esta venta para el caso de evicción conforme a derecho.- **CON LOS**



ACTUACION NOTARIAL

PROTOCOLO DE LEY 4735
CIENTO SETENTA Y NUEVE

- 179 -

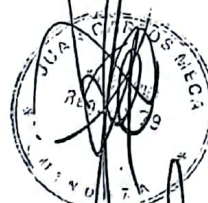
1 **CERTIFICADOS:** expedidos por las Reparticiones públicas, los cuales archivo, se me acredita: a)
2 con los certificados expedidos por la Sección Folio Real, Registro Público y Archivo Judicial de la
3 Provincia, Segunda Circunscripción Judicial, con los Nº 24.019 y 24.016, ambos de fecha 20 de
4 agosto de 2.013, que los inmueble se encuentran inscriptos en las formas antes consignadas, a nombre
5 del titular, quien no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes, y que sobre los inmuebles no
6 se registran gravámenes ni contratos que limiten el dominio.- b) Que se ha tramitado la transferencia a
7 nombre de la compradora en los Padrones Territoriales de Malargüe, a los números 19-08292-4 y 19-
8 08291-6, respectivamente, en la Municipalidad del Departamento Malargüe se encuentran en trámite
9 de empadronamiento; y en Agua y Saneamiento Mendoza S.A., (AySAM), los inmuebles se encuentra
10 fuera del radio de servicio que ofrece la repartición; c) Según Certificados Catastrales Nº 201321771
11 y 201321775, expedidos en fecha 16 de agosto de 2.013, por la Dirección Provincial de Catastro, a los
12 inmuebles les corresponden las Nomenclaturas Catastrales a la 1ª Fracción 1: 19-01-02-0099-000001-
13 0000-2, y a la 2ª Fracción - Manzana B: 19-01-02-0105-000001-0000-9; d) El Departamento de
14 Gestión y Control de Tierras, dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad - Mendoza, Certifica
15 que las calles Fortín Malargüe y Jorge Newbery, No es jurisdicción de la D.P.V. por lo tanto no
16 corresponde fijar línea (Art. 25, Ley 6.063) y certifica que los inmuebles referentes a las presentes
17 actuaciones se encuentran a la fecha exentos de pago por Contribución de Mejoras de caminos
18 pavimentados o mejorados, según lo establece el Art. 22 de la Ley Nº 6063; e) Que según se
19 desprende de Certificación que surge del Plano de Mensura mencionado precedentemente, los
20 inmuebles NO se encuentran comprendidos dentro de la Zona de Frontera y Seguridad según Decreto
21 Nacional Nº 887/94.- El notario autorizante deja constancia: a): que a los inmuebles les corresponden
22 los siguientes Avalúos Fiscales para el año en curso: Fracción 1: \$ 69.807,00, y a la Manzana "B" de
23 la Fracción 2: \$ 39.935,00; b) Que en este acto se retiene la suma de \$ 70.874,00, para el pago del
24 Impuesto a la Transferencia de Inmuebles, según Resolución General 2141 de A.F.I.P., y c) Se han



1 tramitado los Código de Oferta de Transferencia de Inmuebles (C.O.T.I.) a los Nº 33371157214982 y
 2 Nº 33371600649157, y se han obtenidos los Certificados de Bienes Inmuebles, emitidos por el
 3 sistema informático de A.F.I.P. - D.G.L.- Dando cumplimiento a la Resolución 348 de la A.F.I.P., el
 4 señor Juan Angel Cantarini tiene C.U.I.T. Nº 20-06954320-1, y el Sindicato Petróleo y Gas Privado de
 5 Cuyo posee C.U.I.T. Nº 33-54137385-9.- Los comparecientes, aceptan esta escritura en todas sus
 6 partes, y manifiesta la entidad compradora, por medio de sus representantes, su conformidad con el
 7 único antecedente de dominio consignado, a entera satisfacción.- Leo a los comparecientes, quienes
 8 de conformidad la otorgan y firman por ante mí, doy fe.-

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24

Justo como:





ACTUACION NOTARIAL

 PROTOCOLO DE LEY 4735
 CIENTO OCHENTA

- 180 -



N° 56.- 1

DONACIÓN.- SINDICATO PETROLEO Y GAS PRIVADO DE CUYO a favor del
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA.- ESCRITURA NUMERO CINCUENTA Y
SEIS - PROTOCOLO GENERAL - En la Ciudad de Mendoza, Capital de la Provincia del mismo

nombre, República Argentina, a **TRECE DE SETIEMBRE** de Dos mil Trece, constituido yo: **JUAN**

CARLOS MECA, Notario, Titular del Registro Notarial número Setenta y Nueve de Capital, en la

sede del Instituto Provincial de la Vivienda, sito en calle Lavalle número 92 de esta Ciudad, a

solicitud de quienes comparecen: por una parte los señores **JUAN DANTE GONZALEZ**,

Documento Nacional de Identidad N° 16.329.057, argentino, casado, y **FERNANDO RUBEN**

GONZALEZ, Documento Nacional de Identidad N° 16.332.515, argentino, casado, quienes fijan

domicilio para este acto en calle Saavedra N° 128, Distrito San José, Departamento Guaymallén de

esta Provincia; y por la otra parte el Licenciado **HECTOR OMAR PARISI**, Documento Nacional de

Identidad N° 13.871.702, argentino, de estado civil casado en primeras nupcias, con domicilio a los

efectos legales y especiales en calle Lavalle N° 92, Distrito Ciudad, Departamento Capital de esta

Provincia de Mendoza; los comparecientes son personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento,

cuya identidad justifican de conformidad al artículo 1.002, inciso c) del Código Civil, doy fe.-

INTERVIENEN: los señores Juan Dante González y Fernando Rubén González en nombre y represen-

tación del **SINDICATO PETROLEO Y GAS PRIVADO DE CUYO**, con sede en calle Saavedra N°

128, Distrito San José, Departamento Guaymallén de esta Provincia de Mendoza, en sus caracteres de

Secretario General y Secretario Tesorero, respectivamente, con facultades expresas y suficientes para

este acto, acreditando la existencia legal de la entidad, personería y autorización para este acto, con la

siguiente documentación: a) Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 118 del 21 de octubre de

1989, obrante de fojas 174 a 182 del Libro de Actas de Asambleas Sindical Tomo 3, mediante la cual se

aprobaron los nuevos estatutos que rigen al Sindicato, que fueron aprobados por Resolución del

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social N° 657 de fecha 9 de agosto de 1991 y publicado en el Boletín



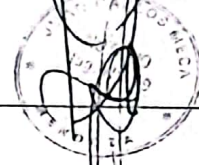
Oficial Nº 27456 del 24 de agosto de 1992, de cuyos estatutos surge que: con fecha 23 de mayo de 1946
 se constituyó el Sindicato Petroleros de Mendoza, inscripto en el Registro de Asociaciones de
 Profesionales de Trabajadores, con Personería Gremial bajo el Nº 594 para actuar en la Provincia de
 Mendoza, posteriormente por expediente Nº 102771/62, por Resolución S.E.T. Nº 498 de fecha 27 de
 noviembre de 1968, se otorga la extensión de zona de actuación a las provincias de San Juan y San Luis,
 y se acepta el cambio de denominación, habiéndose solicitado la modificación bajo los alcances de la
 Ley 23551 y Decreto Reglamentario 467/88; b) Acta de Reunión de Comisión Directiva Nº 149, de
 fecha 19 de marzo de 2.004, donde se modifica el domicilio legal y sede social del Sindicato, c) Acta de
 Asunción de autoridades de fecha 31 de mayo de 2.011, mediante la cual y en virtud de las elecciones
 realizadas el 30 de mayo de 2.011, resultó triunfante la lista "Azul y Blanca Gral. Perón", asumiendo los
 aquí comparecientes en los cargos de Secretario General y Secretario Tesorero, por el período desde el 1
 de junio de 2.011 al 31 de mayo de 2.015, y d) Acta de Reunión de Comisión Directiva Nº 204, de fecha
 2 de julio de 2.013, en la cual se autoriza a suscribir la presente escritura; instrumentos que he tenido a la
 vista para este acto, doy fe, fotocopias de los documentos referidos en el ítem a) se hallan agregados
 como documentos habilitantes de la escritura de fecha 14 de octubre de 1992, pasada ante mí al folio 180
 del Registro Nº 79 de Capital entonces de mi Adscripción, del ítem b) y c) se encuentran agregados
 como documentos habilitantes de la escritura Nº 3, de fecha 1 de marzo del 2.012, al final del protocolo
 de ese año, y fotocopia del documento referido en el ítem d) agregado como documento habilitante de la
 escritura Nº 54, de fecha de hoy, al final del protocolo del año en curso, doy fe.- Y el señor **Héctor**
Dmar PARISI en representación del **INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA**, conforme a:
 a) Ley 4203 de Autarquía del Instituto Provincial de la Vivienda; b) Decreto Provincial número 3819 de
 fecha 20 de Diciembre de 2011, y c) Resolución del Honorable Directorio del Instituto Provincial de la
 vivienda número 1583, de fecha 3 de setiembre de 2.013, obrante en Expediente número 5213-G-13, por
 que se autoriza el presente acto y cuyo original he tenido a la vista para este acto, doy fe. Y los



ACTUACION NOTARIAL

 PROTOCOLO DE LEY 4735
 CIENTO OCHENTA Y UNO

- 181 -



1 comparecientes **DICEN: PRIMERO: DONACION:** Que el **SINDICATO PETROLEO Y GAS**
 2 **PRIVADO DE CUYO, hace DONACIÓN a título GRATUITO, a favor del INSTITUTO**
 3 **PROVINCIAL DE LA VIVIENDA,** quien acepta de plena conformidad, dos inmuebles de su
 4 propiedad, libres de ocupantes, ubicados en el Distrito **CIUDAD,** Departamento **MALARGÜE** de esta
 5 Provincia de Mendoza, República Argentina, con frente a calle Jorge Newbery, calle Fortín Malargüe y
 6 calle Nº 12, las que según plano de Mensura confeccionado por el Agrimensor Jorge Da Forno, en el mes
 7 de Julio de 2.013, visado en la Dirección Provincial de Catastro - Delegación Zona Sur, que se halla
 8 archivado al Nº 19-3541, se individualizan de la siguiente manera: **PRIMERA FRACCION:** con frente
 9 a calle Jorge Newbery sin número, constante de una superficie según título y plano de Mensura antes
 10 mencionado, donde se lo individualiza como **1º FRACCION, de UNA HECTAREA,** comprendido
 11 dentro de los siguientes límites y medidas perimetrales: Norte: con calle Fortín Malargüe, en cien
 12 metros; Sur: con calle Jorge Newbery en cien metros; Este: con calle Nº 12 en cien metros, y Oeste: con
 13 calle Agua Escondida en cien metros.- La misma se encuentra conformada por las siguientes superficies:
 14 **Superficie Manzana (Libre):** constante de una superficie según título y el mencionado plano de
 15 Mensura de **NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS,**
 16 comprendida dentro de los siguientes límites y medidas perimetrales, Norte: con calle Fortín Malargüe,
 17 en noventa y cuatro metros treinta y cuatro centímetros; Sur: con calle Jorge Newbery en noventa y
 18 cuatro metros treinta y cuatro centímetros; Este: con Calle Nº 12 en noventa y cuatro metros treinta y
 19 cuatro centímetros, y Oeste: con calle Agua Escondida en noventa y cuatro metros treinta y cuatro
 20 centímetros; y una Superficie destinada a Ochavas (Afectada) de cuatro metros de base de **DIECISEIS**
 1 **METROS CUADRADOS.- SEGUNDA FRACCION:** con frente a calle Jorge Newbery sin número,
 constante de una superficie según título y plano de Mensura mencionado, donde se lo individualiza como
 2º **FRACCION - Manzana "B":** constante de una superficie según título y plano de Mensura
 mencionado de **UNA HECTAREA NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS SESENTA**



Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS, comprendida dentro de los siguientes límites y medidas perimetrales: **Norte:** con calle Fortín Malargüe, en ciento diez metros; **Sur:** con calle Jorge Newbery en ciento diez metros; **Este:** con calle Agua Escondida en cien metros, y **Oeste:** con Fracción A en cien metros.- Tal Superficie se encuentra conformada por una **Superficie Libre de NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES METROS SETENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS**, comprendido dentro de los siguientes límites y medidas perimetrales: **Norte:** con calle Fortín Malargüe, en noventa y cuatro metros treinta y cuatro centímetros; **Sur:** con calle Jorge Newbery en noventa y cuatro metros treinta y cuatro centímetros; **Este:** con calle Agua Escondida en noventa y cuatro metros treinta y cuatro centímetros, y **Oeste:** con Prolongación calle Bardas Blancas en noventa y cuatro metros treinta y cuatro centímetros.- Por una **Superficie Afectada a calle Bardas Blancas de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS OCHENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS**, comprendido dentro de los siguientes límites y medidas perimetrales: **Norte:** con calle Fortín Malargüe en diez metros; **Sur:** con calle Jorge Newbery en diez metros; **Este:** con Superficie Libre en cien metros, y **Oeste:** con Fracción A en cien metros.- Y por una **Superficie Afectada a Ochavas de DIECISEIS METROS DOS DECIMETROS CUADRADOS.- CORRESPONDEN:** los inmuebles descriptos al Sindicato Petróleo y Gas Privado de Cuyo, por compra que efectuó en el día de la fecha al señor Juan Angel Cantarini, a mérito de escritura Nº 55, pasada a fojas 177 de este Registro Notarial a mi cargo, pendiente de inscripción, habiéndole correspondido al señor Juan Angel Cantarini por compra que efectuó a la señora Elcira Olate, a mérito de escritura Nº 31, pasada ante la Escribana usana Marta Martín, a fojas 98 del Protocolo del Registro Notarial Nº 390 de Capital, a su cargo, en fecha 2 de julio de 2.013, inscribiéndose el dominio del Primer Inmueble al Asiento A-2 de la matrícula 5.004/19 de Folio Real de Malargüe y el Segundo Inmueble al Asiento A-2 de la matrícula 5.006/19 de Folio Real de Malargüe.- **CON LOS CERTIFICADOS** expedidos por las tantas reparticiones públicas que tengo para este acto a la vista y archivo en esta escribanía, se



ACTUACION NOTARIAL

PROTOCOLO DE LEY 4735
CIENTO OCHENTA Y DOS

- 182 -



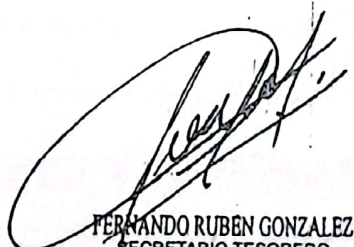
[Firma manuscrita]

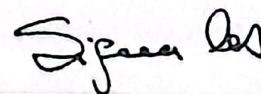
1 acredita: a) Con los del Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia – Segunda Circunscripción
 2 Judicial, números 24.019, 24.016 y 25.992, de fecha 20 de agosto de 2.013 y 12 de setiembre de 2.013,
 3 que los dominios constan inscriptos en la forma antes mencionada a nombre del señor Juan Angel
 4 Cantarini, quien al igual que el Sindicato Petróleo y Gas Privado de Cuyo, no se encuentran inhibidos
 5 para disponer de sus bienes y que los inmuebles no reconoce ningún gravamen ni contrato que limiten su
 6 dominio; b) Que no se adeuda suma alguna en concepto de impuestos, tasas y/o contribuciones; c) Que
 7 les corresponden las siguientes Nomenclaturas Catastrales: a la 1ª Fracción 19-01-02-0099-000001-
 8 0000-2, según surge del Certificado número 201321772 y a la 2ª Fracción – Manzana B, 19-01-02-0106-
 9 000001-0000-9, según surge del Certificado número 201321778, expedidos por la Dirección Provincial
 10 de Catastro en fecha 16 de agosto de 2.013; d) Que se encuentran registrados en los siguientes padrones
 11 territoriales: 1ª Fracción 19-07782-5 y 2ª Fracción – Manzana B 19-08292-4, y en la Municipalidad de
 12 Malargüe se encuentra en trámite de empadronamiento; y en Agua y Saneamiento Mendoza S.A.
 13 (AySam) se encuentra fuera de radio servido por tal repartición; e) El Departamento de Gestión y
 14 Control de Tierras, dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad – Mendoza, Certifica que las
 15 calles Fortín Malargüe y Jorge Newbery, No es jurisdicción de la D.P.V. por lo tanto no corresponde
 16 fijar línea (Art. 25, Ley 6.063) y certifica que los inmuebles referentes a las presentes actuaciones se
 17 encuentran a la fecha exentos de pago por Contribución de Mejoras de caminos pavimentados o
 18 mejorados, según lo establece el Art. 22 de la Ley Nº 6063.- El notario autorizante deja constancia que
 19 según se desprende de Certificación que surge del Plano de Mensura mencionado precedentemente, los
 20 inmuebles NO se encuentran comprendidos dentro de la Zona de Frontera y Seguridad según Decreto
 1 Nacional Nº 887/94.- **SEGUNDO: El donatario se obliga a: 1) financiar la compra de terreno y**
 2 **construcción de las viviendas en un plazo máximo de cinco años; 2) realizar los trámites**
necesarios para posibilitar la transferencia y escrituración de las viviendas, incluyendo en su
caso el otorgamiento del plano de fraccionamiento y/o loteo, y/o afectación a propiedad

15



horizontal, a favor de los adjudicatarios con hipoteca a favor del Instituto Provincial de la
 Vivienda.- Solo el no cumplimiento de lo anteriormente descrito en el punto 1), otorga la
 facultad al donante de solicitar la reversión del inmueble donado. En ningún caso procederá la
 devolución del inmueble donado, si la Entidad donante mantiene deudas con el donatario. Las
 partes manifiestan que la presente se trata de un acto gratuito por cuanto la Entidad donante no recibe
 contraprestación de ninguna naturaleza. La donante se hace cargo del pago de los impuestos y/o
 servicios hasta el momento del inicio de la ejecución de la obra por parte de la Empresa Constructora,
 como así también serán responsables de la custodia y conservación de la propiedad libre de ocupantes.
EN CONSECUENCIA, el DONANTE, haciendo tradición se quita, aparta y desiste de los derechos de
 propiedad y dominio que lo donado había y tenía y se los trasmite al donatario, a favor de quién se obliga
 al saneamiento para el caso de evicción y por los vicios redhibitorios, conforme a derecho, doy fe.- El
 autorizante deja constancia que a los inmuebles les corresponden los siguientes Avalúos Fiscales para el
 año en curso: Fracción 1: \$ 69.807,00, y a la Manzana "B" de la Fracción 2: \$ 39.935,00.- Dando
 cumplimiento a la Resolución 348 de la A.F.I.P., el Sindicato Petróleo y Gas Privado de Cuyo posee
 C.U.I.T. N° 33-54137385-9 y el Instituto Provincial de la Vivienda posee C.U.I.T. N° 30-99907804-0.-
LOS COMPARECIENTES, en lo que a cada uno respecta, aceptaron esta escritura en todas sus partes
 or estar redactada de acuerdo a lo solicitado; la posesión del inmueble es entregada en este acto,
 cibiéndola el donatario de conformidad y aceptando lo impuesto por el donante.- Leo a los
 mparecientes, quienes de conformidad la otorgan y firman por ante mí, doy fe.-


 FERNANDO RUBEN GONZALEZ
 SECRETARIO TESORERO
 SINDICATO PETROLEO Y GAS
 PRIVADO DE CUYO





ACTUACION NOTARIAL

PROTOCOLO DE LEY 4735
CIENTO OCHENTA Y TRES



1 *fines*
2
3
4
5

[Signature]
JUAN DANTE GONZALEZ
SECRETARIO GENERAL
SIND. PET. Y GAS PRIV. CUYO

[Signature]

[Signature]

[Signature]
MOLLAJO

[Signature]
MOLLAJO



Juan Carlos Meca

Notario Titular

Reg 79

INSTITUTO P

PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

ESPEJO 144 - 1° P. Dpto-4-3500 Mendoza

Tel (0261) 4230512-4232689 Fax (0261) 4232559

E-mail: escribania@mecapanelli.com.ar



NOTA

NÚMERO

FECHA

OBJETO

Tipo

Copia

M. D.

Mendoza, 04 de setiembre de 2013.-

A la

Escribana Elvira F. Baztan

Area Notarial - Instituto Provincial de la Vivienda

Ref.: Compra Terrenos Depto. Malargüe.-

EB

El que suscribe JUAN CARLOS MECA, Escribano Público Nacional, en su carácter de Notario designado por el Sindicato Petróleo y Gas Privado de Cuyo, se dirige a Ud. efectos de adjuntar, en relación con la compra de Terreno en la Ciudad de Malargüe, Departamento del mismo nombre, la siguiente documentación:

- 1) Copia Certificada del Acta de Reunión de Comisión Directiva Nº 204, de fecha 2 de julio de 2.013, del Sindicato de Petróleo y Gas Privado de Cuyo, Designación y Aceptación del Cargo.-

Sin otro particular, saludo a ud. atte.-

Handwritten signature and circular notary stamp of Juan Carlos Meca, Notario Reg. 79, Mendoza.

Stamp of the Instituto Provincial de la Vivienda with handwritten number 204 and a signature.



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DELEGACION REGIONAL MENDOZA

Rubricación Gral. N° -3203- Individual N° -676-

Libro ACTAS COMISION DIRECTIVA Tomo N° VI

Perteneciente SINDICATO PETROLEO y GAS PRIVADO
DE COYO

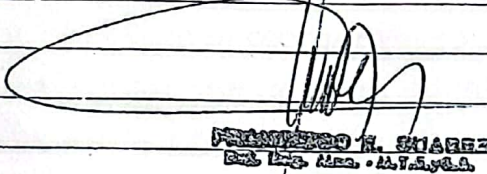
Fojas habilitadas -300- del -1- al -300-

Nro. de rubricación libro anterior 2657-548-TI-402b 9-5-95

Trámite N° 1-217-273069/2009

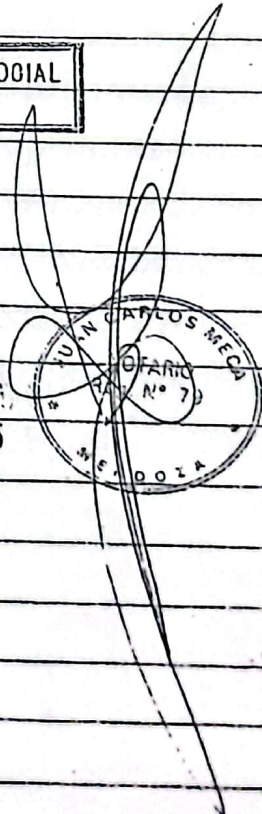
Fecha MZA, 12-02-2009

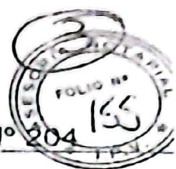

RAUL OSVALDO GARNERO
DEL REG. MZA.
M.T.E.Y.S.S.
IC68. 468


FRANCISCO R. SUAREZ
DEL REG. MZA. • M.T.E.Y.S.S.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
DELEGACION REGIONAL MENDOZA

CERTIFICACION OBRA EN
Actuación Notarial N° 65401
MZA 3 MARZO 2013


JUAN CARLOS MEZA
OFICIO N° 7
MENDOZA



ACTA DE REUNION DE COMISION DIRECTIVA Nº 204

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Siendo las 19:00 horas, a los 02 días del mes de Julio de 2.013, se da por iniciada la reunión de Comisión Directiva Nº 204, encontrándose presentes todos sus integrantes, toma la palabra el Secretario General Juan Dante González, quien agradece y da la bienvenida a todos los presentes. Como primer punto del orden del día se da lectura al Acta anterior, la cual es puesta a consideración y es aprobada por unanimidad. Como segundo punto del orden del día se pasa a tratar la compra de inmueble para construcción de Barrio en la Ciudad de Malargüe mediante financiamiento del I.P.V., para los afiliados que viven en esa zona; por tal motivo toma la palabra el señor Secretario General quien informa que siguiendo con el cumplimiento de uno de los objetivos perseguidos por esta Comisión Directiva, que es la de entregar viviendas para los afiliados, se encuentra la posibilidad de comprar un inmueble para la construcción de una Barrio en la Ciudad de Malargüe, mediante financiamiento del Instituto Provincial de la Vivienda, cuya modalidad es la compra del inmueble mediante el otorgamiento en Mutuo de dinero por parte del I.P.V, y la donación del terreno al Instituto para que éste proceda a licitar la obra de la construcción de la viviendas, siendo los adjudicatarios quienes efectuarán la devolución del importe entregado para la compra del inmueble, una vez entregadas las viviendas. Por tal motivo, es que con fecha 15 de mayo de 2.013 se ha suscripto un Opción de Compra con el señor Juan Angel Cantarini, respecto de cinco Fracciones de terreno, libres de mejoras, ubicadas en el Distrito CIUDAD, Departamento MALARGÜE de esta Provincia de Mendoza República Argentina, con frente a calle Jorge Newbery, calle Fort Malargüe y calle Nº 12, inscriptas en el Registro de la Propiedad Raíz Asiento A-2 de la Matrícula 5.004/19 de Folio Real de Malargüe y Asiento A-2 de la Matrícula 5.006/19 de Folio Real de Malargüe. Se pone a consideración tal punto, ratificando lo actuado en fecha 15 de mayo de 2.013, y se aprueba por unanimidad tal gestión, facultándose

CERTIFICACION OSRAM
Actuación Notarial Nº
MZA 3 769 2013



Secretario General y Secretario Tesorero a que suscriban las respectivas opciones de compra, y posteriores escrituras de Compra, de Mutuo y de Donación a favor del Instituto Provincial de la Vivienda, y demás documentación que sea necesaria y requerida para cumplimentar con tal operatividad. Seguidamente, no habiendo más temas que tratar, se da por finalizada la Reunión, agradeciendo el Secretario General a todos los presentes

[Handwritten scribbles and illegible text on the left margin]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

CERTIFICACION OBRA EN *[Handwritten]*
Actuación Notarial N° *[Handwritten]*
MZA. *[Handwritten]* 30 AGO 2013





Mendoza, 11 de Febrero de 2019

Sr. Presidente
Honorable Directorio
Arq. Damián Salamone
S / D

Ref. Expte.5213/2013

Vista la Donación efectuada por el Sindicato Petróleo y Gas Privado de Cuyo, de dos inmuebles ubicados en el Distrito Ciudad del Departamento de Malargue; Escritura número Cincuenta y Seis del 13 de septiembre de 2013.

Que en dicha Escritura en su Artículo Segundo el donatario se obligó a financiar la compra del terreno y construcción de las viviendas en el plazo de cinco años. Que el terreno donado fue adquirido por el Sindicato Petróleo y Gas Privado de Cuyo a través de un crédito otorgado por este Instituto a través del Programa CRE.HA. MEDIO VARIANTE III,

Que a la fecha no se cuenta con formulación del proyecto de construcción de viviendas, ni tampoco existen antecedentes de priorización Municipal para su ejecución.

Que el plazo otorgado para la construcción de las viviendas, se encontraría vencido, por lo cual se debería proceder a la devolución del inmueble donado, debiendo previamente procurar por parte del Sindicato Petróleo y Gas Privado de Cuyo, la cancelación del crédito otorgado.

Que en virtud de lo expuesto Pasen las presentes para que por su intermedio se instruya a las Áreas que correspondan al cálculo del monto a cancelar por el crédito otorgado a la entidad intermedia

Sirva la presente de atenta nota de elevación

DEPARTAMENTO LEGAL Y
MORMALIZACION DEL
HABITAT INTEGRAL

Dr. VICTOR VERONICO LUDUEÑA
Jefe del Departamento de Asesoramiento Legal
y Normalización del Hábitat Integral
Instituto Provincial de la Vivienda